



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

## CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.

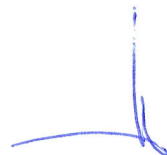
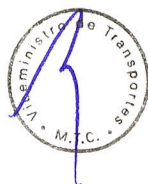
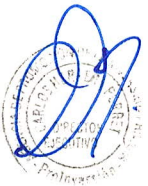
Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, representado por el señor Carmelo Henry Zaira Rojas, Viceministro de Transportes, autorizado por Resolución Ministerial N° 368-2015-MTC/01, de fecha 25 de junio de 2015, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, de fecha 23 de enero de 2014, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte la Empresa **METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20557410008, con domicilio en Av. Dos de Mayo N° 1321, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Representante Legal señor Alfonso Juan Basabe García, de nacionalidad española, identificado con Pasaporte N° AAA182093, según poder inscrito en el Asiento C00001 de la Partida N° 13212416 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, celebrado con fecha 28 de abril de 2014, entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Mediante escrito de fecha 30 de junio de 2014, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere la Ley N° 28754 y normas modificatorias, para acogerse al beneficio previsto en la referida Ley, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo de la obra pública de infraestructura y de servicios público denominada “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, en adelante referido como la **OBRA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 28754 y normas reglamentarias, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 1' 304 975 999,00 (Un Mil Trescientos Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cinco (05) años, siete (07) meses y veintiséis (26) días, contado desde el 01 de enero de 2015, fecha de inicio de la etapa preproductiva de la **OBRA**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 28754, incorporado por el Artículo 9° de la Ley N° 30264.

La inversión antes citada se desarrollará en las siguientes etapas:

- La inversión de la Primera Etapa A asciende a US\$ 272 580 562,00 (Doscientos Setenta y Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de enero de 2015 hasta el 22 de mayo de 2017.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

- b) La inversión de la Primera Etapa B asciende a US\$ 405 137 226,00 (Cuatrocientos Cinco Millones Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Veintiséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de marzo de 2019.
- c) La inversión de la Segunda Etapa asciende a US\$ 627 258 211,00 (Seiscientos Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Once y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 27 de agosto de 2020.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio de la **OBRA**.

**CLÁUSULA TERCERA.-** El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución de la **OBRA**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos lo siguiente:

- “Periodo de Pruebas”

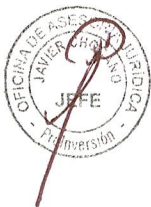
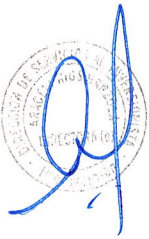
**CLÁUSULA SEXTA.-** Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
3. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.


El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

**CLÁUSULA OCTAVA.** - El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los VEINTISEIS (26) días del mes de Agosto del año 2015.

Por el **INVERSIONISTA**

  
Alfonso Juan Basabe García  
Representante Legal

Por el **ESTADO**

  
Carmelo Henry Zaira Rojas  
Viceministro de Transportes  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

  
Carlos Alberto Herrera Perret  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN







PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO N° 1  
CRONOGRAMA DE INVERSIONES - PRIMERA ETAPA A  
MONEDA - US\$

Consortio **METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.C.**  
Proyecto **Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao**

Fecha de inicio 01 de enero de 2015  
Fecha de fin 22 de mayo de 2017  
Montos reflejados en USD sin incluir IGV

01 ene-15 feb-15 mar-15 abr-15 may-15 jun-15 jul-15 ago-15 sep-15 oct-15 nov-15 dic-15 ene-16 feb-16 mar-16 abr-16 may-16 jun-16 jul-16 ago-16 sep-16 oct-16 nov-16 dic-16 ene-17 feb-17 mar-17 abr-17 22 may-17

Primera Etapa A

	Total	01 ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	22 may-17
Contrato EPC (asociado a RPI)	272,580,562	267,260	712,692	1,925,384	3,962,136	15,618,011	14,684,538	22,588,390	16,148,126	7,750,718	12,495,656	17,220,389	10,812,267	11,572,154	12,807,098	13,707,127	27,291,701	14820262	14196806	9900638	11795213	8080397	8621331	6077582	6077589	0	0	0	3447097	0
<b>Total inversión RPI</b>	<b>272,580,562</b>	<b>267,260</b>	<b>712,692</b>	<b>1,925,384</b>	<b>3,962,136</b>	<b>15,618,011</b>	<b>14,684,538</b>	<b>22,588,390</b>	<b>16,148,126</b>	<b>7,750,718</b>	<b>12,495,656</b>	<b>17,220,389</b>	<b>10,812,267</b>	<b>11,572,154</b>	<b>12,807,098</b>	<b>13,707,127</b>	<b>27,291,701</b>	<b>14,820,262</b>	<b>14,196,806</b>	<b>9,900,638</b>	<b>11,795,213</b>	<b>8,080,397</b>	<b>8,621,331</b>	<b>6,077,582</b>	<b>6,077,589</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,447,097</b>	<b>0</b>

Official stamps and signatures of the Ministry of Transport and Infrastructure (MTC) and the General Directorate of Concessions and Investments.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

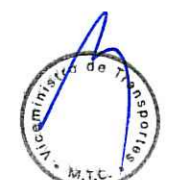
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES - PRIMERA ETAPA B
MONEDA - US\$

Consortio METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.C.
Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

Fecha de inicio 01 de enero de 2015
Fecha de fin 31 de marzo de 2019
Montos reflejados en USD sin incluir IGV

Table with columns for months from ene-15 to mar-19 and rows for 'Primer Etapa B', 'Contrato EPC', 'Periodo de Pruebas', and 'Total Inversión RPI'.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES - SEGUNDA ETAPA
MONEDA - US\$

Consortio METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.C.
Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

Fecha de inicio 01 de octubre de 2015
Fecha de fin 27 de agosto de 2020
Montos reflejados en USD sin incluir IGV

Segunda Etapa

Table with columns for months from 01 oct-15 to 27 ago-20 and rows for 'Total', 'Contrato EPC (asociado a RPI)', and 'Total inversión RPI'. Values are in US\$.

\*Periodo de Pruebas será retribuido mediante PPO

Handwritten signatures and official stamps of the project management team.